



RADICACIÓN: 2021-00290

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS
CRISTIANAS - INSTITUTO LA SALLE BARRANQUILLA NIT: 890.901.730-5

DEMANDADO: DE LA ROSA SILVA ELIZABETH MARIA C.C. 22.408.463

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULARAL, en el cual la parte demandante, otorga poder a las Dras. CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE y LINDA PAOLA SALGADO MONTES, Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de mayo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Barranquilla, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Observa este despacho que fue allegado memorial que consiste en renuncia al poder conferido por el demandante, por parte de la Dra. Erika Patricia Reyes Cancelado., la cual se aceptará por cumplir los requisitos previstos en el C.G.P.

De otra parte, se observa poder conferido por la parte demandada, a las Dras. CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE y LINDA PAOLA SALGADO MONTES, de conformidad al Art. 75 del C.G.P. En este punto, debe advertir el despacho, que si bien de conformidad a lo previsto en esta norma, es posible conferir poder a varios abogados, también lo es, que por virtud de ese mismo precepto: “En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”

En razón a ello, se requerirá a las apoderadas judiciales a efectos de que informen cuál de ellas actuará como principal, y cual como sustituta.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia de la Dr. ERIKA PATRICIA REYES CANCELADO al poder conferido por la parte demandante

SEGUNDA: Requerir a las apoderadas de la parte demandante para que informen cuál de ellas actuará como principal y cual como sustituta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b0ebf40513d10eb02b54b0a6545ac9418c742f5ee43b51e91bf8d9b897f88f**

Documento generado en 20/05/2022 08:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>